

TRANSFORMACION, REFORMA DE ESTATUTOS, INCREMENTO DE
CAPITAL SOCIAL Y ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS DE
LA COMPANIA DE TAXIS LAS PENCAS CIA. LTDA.

CUANTIA : s/. 4'241.000,00

FECHA : 3 de Marzo de 1994.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en
la República del Ecuador, el día de hoy, tres de Marzo de mil
novecientos noventa y cuatro, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO
POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen, el señor
HERIBERTO CALLE SALAZAR, en su calidad de representante legal
de la Compañía de Taxis Las Pencas Compañía Limitada, según se
desprende del documento que se transcribirá. El compareciente
es ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado
en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien
inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la
presente escritura a la que precede libre y voluntariamente,
dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega,
la misma que transcrita, literalmente, es del tenor
siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
que consta el acuerdo de transformación, reforma integral de
estatutos, incremento de capital social y admisión de nuevos

cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece a
otorgar el presente instrumento el señor Heriberto Calle
Salazar, en su calidad de representante legal de la compañía
de Taxis Las Pencas Compañía Limitada, según se desprende del
certificado conferido por el señor Registrador Mercantil del
cantón, que se adjunta. El compareciente es ecuatoriano,
casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley
para obligarse. SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a.)
Compañía de Taxis Las Pencas Compañía Limitada, se constituyó
en la ciudad de Cuenca, el dos de julio de mil novecientos
noventa y uno, ante el Tercer Notario público del cantón,
doctor Florencio Regalado Polo, e inscrita en el Registro
Mercantil bajo el número doscientos setenta y uno del trece de
noviembre de ese mismo año. b.) La Junta General del seis de
diciembre de mil novecientos noventa y tres, procedió a
resolver la transformación de la compañía, la reforma integral
de estatutos, incremento de capital y admisión de nuevos
accionistas, según consta del acta de Junta General que se anexa
y que se insertarán en el instrumento a celebrarse. TERCERA .- OBJETO .- En atención a los antecedentes que
quedan expuestos, el compareciente, invocando su calidad de
representante legal de la compañía, declara por este
instrumento. Uno .- Transformada la compañía en sociedad
anónima. Dos .- Se adoptan los nuevos estatutos que fueron
aprobados por la Junta General de socios del seis de diciembre
de mil novecientos noventa y tres, documentos adjuntos y que
formará parte del presente instrumento. Tres .- Se incrementa

1 cuarenta y un mil sucres, el mismo que ha sido íntegramente
 2 suscrito y pagado en la forma como consta del numeral tres del
 3 acta de Junta General de diciembre seis de mil novecientos
 4 noventa y tres y del cuadro de integración de capital que se
 5 adjunta. El capital suscrito de la compañía será en
 6 consecuencia de Cinco millones doce mil sucres, dividido en
 7 cinco mil doce acciones ordinarias y nominativas de un mil
 8 sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero uno
 9 hasta la cinco mil doce inclusive. En consecuencia se acepta
 10 como nuevos accionistas de la compañía a los señores : Raúl
 11 Orellana Pardes, Jorge Andrade, Abdón Carchi Aguilar, Tulio
 12 Campoverde, Jorge García Cabrera, Sixto Minga Chávez y Claudio
 13 Déleg. Cuatro .- El otorgante, bajo juramento manifiesta que:
 14 todas las declaraciones que anteceden son verdaderas; que los
 15 nombres, montos y demás aspectos que constan del cuadro de
 16 integración de capital son exactos y corresponden a la verdad;
 17 y que su representada es una compañía sujeta al control parcial
 18 de la Superintendencia de compañías. C U A R T A .-
 19 DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN : Se servirá insertar como
 20 documento habilitante el nombramiento del representante legal
 21 de la compañía e incorporará el balance general de la compañía
 22 certado al día de ayer, el acta de junta general del seis de
 23 diciembre de mil novecientos noventa y tres y los nuevos
 24 estatutos de la compañía. Señor Notario, agregue usted,
 25 cuantas cláusulas y documentos fueren necesarios para la
 26 completa validez de la escritura a otorgarse. Atentamente,
 27 f.) V. Delgado G. Doctor Vicente Delgado González. Abogado,
 28

Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes
como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su
contenido y los aprueban.- DOCUMENTOS HA-
BILITANTES.- Los documentos habilitantes que se
hicieron mención copiados dicen : ACTA DE JUNTA GENERAL DE
SOCIOS DE COMPAÑIA DE TAXIS LAS PENCAS CIA. LTDA. En la ciudad
de Cuenca, a los seis días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y tres, en el domicilio social de la
compañía ubicado en la vía San Joaquín, de la ciudad de Cuenca,
se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de Taxis Las
Pencas Compañía Limitada, junta que ha sido convocada mediante
comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios
y que es del siguiente tenor : Cuenca, veinte y cuatro de
noviembre de mil novecientos noventa y tres, eñores. Socios de
la compañía de taxis Las Pencas compañía Limitada. Ciudad. Por
medio de la presente, me permito convocar a Ustedes a Junta
General Extraordinaria de socios de la compañía de Taxis Las
Pencas Compañía Limitada, la misma que se llevará a efecto el
día lunes seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres,
a partir de las diez y seis horas, en el local de la compañía
ubicado en la vía a San Joaquín, de esta ciudad, la que tendrá
por obejto conocer y resolver el siguiente orden del día :
Uno.- Transformación de la compañía a sociedad Anónima.
Dos.- Reforma integral de estatutos. Tres.- Incremento de
Capital Social y Admisión de nuevos accionistas. La presente
tiene el carácter de primera convocatoria. Se reuga a los

1 Heriberto Calle y actúa como secretario el señor Telmo Pintado.

2 Se encuentran presentes los siguientes socios : Froilán

3 Heriberto Calle Salazar, Raúl Octaviano Cabrera, Alfonso

4 Cabrera Alvarez, Jaime Bolívar García León, Angel Rafael

5 Arévalo, José Andrés Marín Cárdenas, Manuel Eleodoro Cabrera

6 Vera, José Albarracín Gutierrez, Telmo Vicente Pintado Barrera,

7 Luis Francisco Ríos Ríos, Mario Bolívar Calle Salazar, Miguel

8 Vizcayno, Tulio Salvador Campoverde Bustos, José Celestino Lazo

9 Vizcayno, Roberto Emiliano Orellana Paredes, Hernán Bacuilima,

10 Manuel Alberto Perguachi Pinos, Víctor Miguel Gallegos

11 Mendieta, Miguel Augusto Bustamante Gomezcoello, Eloy Guillermo

12 Calle Maldonado, José Arpi Saldaña y Oswaldo Pesántez alvarez,

13 todos y cada uno dueños de treinta y cinco participaciones de

14 un mil sucres cada una, a excepción de Heriberto Calle que

15 posee treinta y seis participaciones. Encontrándose presente

16 el cien por ciento del capital social, la presidencia declara

17 instalada la sesión, pasándose de inmediato a tratar el tema

18 de la convocatoria. DELIBERACIONES : Uno .- Transformación

19 de la compañía - Hace uso de la palabra el señor Presidente

20 e informa a los señores socios que de conformidad con las

21 últimas reformas a la ley de compañías, el máximo número de

22 socios para una compañía de Responsabilidad limitada ha sido

23 reducido a quince (15), Considerando que compañía de Taxis

24 Las Pencas Compañía Limitada, mantiene actualmente un número

25 mayor, se precisa transformar la compañía, se pena de ser

26 disuelta. Ante estas circunstancias, propone la transformación

27 de la compañía a la modalidad de Anónima, la que permitirá

nn

nuevos que desean ingresar. Luego de algunas deliberaciones,
la presidencia dispone se tome a votación, de cuyo escrutinio
se establece el consentimiento unánime de los presentes en
favor de la moción. Dos .- Reforma integral de Estatutos.-
A efectos de llevar a ejecución lo resuleto en el primer punto
del orden del día, la presidencia somete a consideración de los
socios el proyecto de reforma integral de estatutos,
disponiendo que secretaria de lectura a dicho proyecto, el que
es discutido integra y minuciosamente. Lugo de anlizado el
proyecto, el Presidente dispone se tome votación. Escrutados
que ha sido la votación el proyecto de reforma integral de
estatutos es aprobado en forma unánime. Tres.- Incremento de
capital social y admisión de nuevos accionistas.- Explica el
señor Presidente que las últimas reformas a la ley de
compañías, elevaron los límites mínimos de cpaital, habiéndose
establecido para las sociedades anónimas, un mínimo de cinco
millones de sucres. Considerando que el capital actual de la
compañía es de Setecientos setenta y un mil sucres, propone :
a) Elevar el capital social de la compañía en cuatro millones
doscientos cuarenta y un mil, para que sumado al capital
anterior se totalice Cinco millones doce mil sucres. b) El
incremento de capital será pagado en un veinte y cinco por
ciento con cargo a la cuenta de aporte para futuras
capitalizaciones; y, será repartido de manera que cada uno de
los veinte y dos socios presentes y que han votado a favor de
la transformación , al igual que los seis accioneis que serán
admitidos, suscriban individualmente un total de ciento setenta

consta del cuadro de integración de capital que se adjunta.

El saldo del capital insoluto será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón. c) A fin de permitir que el incremento de capital sea repartido de conformidad con el cuadro de integración de capital presentado, los actuales socios de la compañía, renuncian parcialmente su derecho preferencial para suscribir, en los límites que quedan establecidos, en favor de los señores : Jorge Orellana Paredes, Jorge Andrade, Abdón Carchi Aguilar, Jorge García Cabrera, Sixto Minga Chávez y Claudio Déleg, quienes en consecuencia son admitidos como nuevos accionistas de la empresa. d) En

consonancia con los literales precedentes, que se ratifique expresamente el texto del artículo sexto de los nuevos estatutos, aprobandos en el numeral dos de la presente acta y referido al capital social. Luego de algunas consideraciones y sometida que ha sido a votación, la asamblea resuelve por unanimidad aprobar el incremento de capital propuesto, constante de los literales a), b) y c) precedentes y de manera particular el cuadro de integración de capital que ha sido presentado. Habiéndose agotado el orden del día para el que convocada la presente junta, el presidente concede unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión es aprobada por los presentes, sin reservas ni modificaciones; para constancia de todo lo cual

firman Presidente y Secretario. f.) Heriberto Calle

Heriberto Calle S. Presidente. f.) Telmo Pintado Telmo

TITULO UNO.- Denominación. Domicilio. Objeto. Plazo y

Duración. Disolución. Liquidación. A R T I C U L O

P R I M E R O .- Denominación.- COMPANIA DE TAXIS LAS PENCAS

S.A. , es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que regirá

su vida institucional por las leyes del Ecuador, los presentes

estatutos y los reglamentos que posteriormente se expidieren.

A R T I C U L O S E G U N D O .- Domicilio .- La compañía

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca; sin

perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias u

oficinas en cualquier lugar del país, siempre que así lo

resuelva la Junta General de accionistas, previo informe

favorable de las autoridades de Tránsito. A R T I C U L O

T E R C E R O .- Objeto .- La compañía tendrá por objeto

principal la prestación de servicios de transporte de pasajeros

en Taxis, dentro de la república del Ecuador. Podrá ejecutar

cualquier acto o celebrar cualquier contrato civil o mercantil

relacionado con su objeto social, efectuar inversiones en otras

compañías y/o formar parte de ellas tan solo con las

limitaciones establecidas por la ley. A R T I C U L O

C U A R T O .- Plazo y duración .- Esta sociedad tendrá un

plazo de duración de treinta años a contarse desde la fecha de

inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil del cantón Cuenca. Cumplido dicho plazo, la compañía

se extinguirá de pleno derecho, salvo que los accionistas

reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su

expiración, decidieren prorrogarlo en arreglo con los presentes

estatutos. A R T I C U L O Q U I N T O .- Disolución

1 cumpliendo con los requisitos de ley, la Junta General de
 2 accionistas acordará la disolución anticipada y liquidación de
 3 la compañía. Actuará de liquidador el Gerente General de la
 4 misma, salvo que la Junta General legalmente convocada y por
 5 mayoría simple del capital pagado, concurrente a ella, decida
 6 lo contrario y nombre otro liquidador, señalando al mismo
 7 tiempo sus atribuciones. TITULO DOS. Capital social.
 8 Aumento y Disminución de Capital. A R T I C U L O S E X -
 9 T O : Capital Suscrito .- El capital suscrito es el de CINCO
 10 MILLONES DOCE MIL SUCRES, dividido en cinco mil doce acciones
 11 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, numeradas
 12 desde la cero cero cero cero uno hasta la cinco mil doce
 13 inclusive. A R T I C U L O S E P T I M O .- Aumento y
 14 Disminución de Capital. La Junta General de accionistas
 15 resolverá el aumento o disminución del capital, forma de
 16 suscripción de las acciones y todos los aspectos relacionados
 17 con este título, siempre y en todos los casos sujetándose a las
 18 disposiciones estatutarias y legales que le son pertinentes.
 19 TITULO TRES De las acciones. A R T I C U L O O C -
 20 T A V O .- Naturaleza de las acciones - Las acciones
 21 serán nominativas, ordinarias e indivisibles, y tendrán un
 22 valor nominal de Un mil sucres. A R T I C U L O N O V E -
 23 N O .- Títulos : Las acciones a las que cada accionista
 24 tenga derecho, se extenderán en títulos numerados en forma
 25 consecutiva que serán suscritos por el Presidente y el Gerente
 26 General de la compañía. Un título, a opción del accionista,
 27 representará una acción o tantas cuantas fuere el derecho del

títulos/acciones cuando hayan sido liberados totalmente. A R-

TÍTULO DECIMO.- Transferencia - La

transferencia de acciones se perfeccionará por acto entre vivos, y se transmitirá vía hereditaria por causa de muerte. Para que se entienda válida la negociación de acciones, se observará lo dispuesto en la ley y sus reglamentos. En caso de muerte de uno de los accionistas, sus herederos nombrarán un apoderado para que los represente ante la compañía hasta que legalice la partición; a falta de éste, la representación le corresponderá al administrador común de los bienes. **ARTÍCULO**

DECIMO PRIMERO.- Libro de acciones y accionistas : La compañía dispondrá de un libro de " acciones y accionistas " en el que constará el nombre de los accionistas, el o los títulos o certificados nominativos de acciones, las transferencias, gravámenes y todas aquellas modificaciones que afecten el derecho accionario. **ARTI-**

CULO DECIMO SEGUNDO.- Referencias Legales : La pérdida, destrucción de títulos; y, los derechos y obligaciones de los accionistas se regirán por la ley y sus reglamentos. **TÍTULO CUATRO De los Organos de Gobierno y**

Administración. La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y será administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. **PARRAGRAFO PRIMERO. De la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DECIMO**

TERCERO.- Integración : La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de sus accionistas o de sus representantes o mandatarios

reglamentos y los presentes estatutos ordenan. A R T I C U - 08

1 L O D E C I M O C U A R T O . - Convocatoria Sin
 2 perjuicio de las atribuciones que reconoce la ley al
 3 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
 4 para las reuniones de Junta General de socios serán formuladas
 5 por el Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante
 6 publicaciones en un diario de amplia circulación en el lugar
 7 del domicilio principal de la compañía y con ocho días de
 8 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en
 9 este lapso no se incluirá el día en que se publique la
 10 convocatoria, ni el de la sesión. El o los comisarios serán
 11 convocados mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la
 12 convocatoria que se haga por la prensa se los convoque especial
 13 e individualmente, mencionándolos por sus nombre y apellidos.
 14 La convocatoria expresará el lugar, el día, fecha, hora y
 15 objeto de la reunión y serán nulas las deliberaciones y
 16 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en ella.
 17 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - Junta
 18 General Ordinaria. El Presidente o el Gerente General de la
 19 Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año,
 20 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
 21 del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de
 22 otros asuntos, los siguientes : a. Conocer y dictar resolución
 23 sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentarán
 24 los administradores, los comisarios y auditores externos, en
 25 caso de haberlos, a cerca de los negocios sociales del último
 26 ejercicio económico. b. Resolver a cerca de la distribución de
 27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c.. Proceder, llegado el caso a la designación de los
funcionarios cuya elección le corresponda según los presentes
estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
remuneraciones, salvo excepciones estatutarias. A R T I C U -

L O D E C I M O S E X T O .- Junta General

Extraordinaria : El presidente o el Gerente General convocarán
a reunión extraordinaria de accionistas cuando lo consideren
necesario; o, cuando lo soliciten por escrito el o los
accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
ciento del capital suscrito; y, cuando así lo dispongan la ley

y los estatutos. A R T I C U L O D E C I M O S E P -

T I M O .- Quórum.- Para que la Junta General de accionistas,
ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente sesionar y dictar
resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la
compañía y concurrir a ella un número de personas que
representen, por lo menos, la mitad de las acciones suscritas
y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en primera
convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda,
la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
expresados en primera convocatoria. La Junta General se reunirá
en esta oportunidad con el número de accionistas presentes
particular que se expresará en la publicación que se haga.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- Mayoría .-

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones
de la Junta General serán tomadas con la votación de la mitad
más uno del capital presente en la sesión. Los votos en blanco

la propuesta se considerará negada. A R T I C U L O D E 9

C I M O N O V E N O : Quórum mayorías especiales. - Para

que la Junta General, ordinaria y extraordinaria, pueda acordar

validamente el aumento o disminución del capital social, la

transformación, la reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación, la convalidación, y en general cualquier

modificación de los estatutos en primera convocatoria, habrá

de concurrir a ella un número de personas que represente,

por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas

y pagadas. Si no se obtuviere el quórum establecido, se

procederá a una segunda convocatoria, la que no demorará más

de treinta días de la fecha fijada en la primera citación y

cuyo objeto será el mismo de ésta. En esta oportunidad la

Junta General podrá constituirse con la asistencia de la

tercera parte del capital social, dejando constancia de éste

particular en la publicación que se haga. Si luego de la

segunda convocatoria no se lograre el quórum requerido, se

procederá a una tercera, siguiendo el mismo trámite y con el

mismo objeto: la Junta General así convocada se instará con el

número de accionistas presentes, particular que se expresará

en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en

esta artículo las decisiones de la Junta General serán

adoptadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta por

ciento de las acciones suscritas, liberadas y presentes en la

sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría numérica. A R T I C U L O V I G E S I M O .

Derecho a voto. - En la Junta General cada acción ordinaria

liberadas dan derecho a voto en proporción de su haber pagado.

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :

Representación.- A más de la forma prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General por otra accionista autorizado mediante carta/poder dirigida al presidente de la compañía la misma que servirá exclusivamente para la sesión que en ella se indique; o, mediante poder notarial, general o especial.

A R T I C U L O V I G E -
S I M O S E G U N D O : Juntas Generales Universales .-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de asuntos de los que no se considere suficiente informado.

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -
R O : Presidente y Secretario Las Juntas Generales serán

presididas por el presidente y a falta de éste por el accionistas que en cada sesión se eligiere para el efecto.

El Gerente General de la compañía actuará como secretario; por falta o impedimento de este se nombrará un secretario ad hoc.

A R T I C U L O V I G E S I M O G U A R T O .

Libro de Actas .- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas generales llevarán las firmas del presidente y

1 foliadas y dispuestas cronológicamente en un libro archivo
2 destinado al efecto. De cada junta se formará también un
3 expediente con la copia del acta y demás documentos que
4 justifiquen que las convocatorias se hicieron de conformidad
5 con los estatutos. Se incorporará igualmente a dicho archivo
6 todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
7 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Atribuciones
8 y deberes de la Junta General .- Son atribuciones y deberes de
9 la Junta General : Uno .- Ejercer las facultades y cumplir con
10 las obligalciones que la ley y los presentes estatutos señalan
11 como de su competencia privativa. Dos .- Interpretar en forma
12 obligatoria para todos los accionistas y órganos
13 administrativos las normas consagradas en estos estatutos .-
14 Tres .- Elegir y remover al Presidente , Gerente General, a
15 los comisarios, Auditores Externos y liquidadores; fijar sus
16 dietas, remuneraciones u honorarios, según el caso.
17 Cuatro .- Dirigir la marcha y orientación general de los
18 negocios sociales, ejerciendo las funciones que como entidad
19 directiva suprema de la compañía le competen y de modo
20 particular las siguientes : a. Conocer y resolver anualmente
21 sobre las cuentas, balances, estados financieros y las memorias
22 e informes que habrán de someterle los administradores y
23 comisarios en relación con los negocios sociales. b. Resolver
24 sobre el destino y distribución de los beneficios sociales. Si
25 lo considerare procedente, podrá fijar un porcentaje de las
26 utilidades a ser repartidas entre el Gerente y/u otros
27 funcionarios de la compañía, determinación que se hará sobre
28

participación de los trabajadores y reservas; c. Autorizar al

Presidente y al Gerente General de la compañía la

transferencia o el establecimiento de gravámenes sobre los

bienes inmuebles de la compañía y en general todo acto o

contrato cuya cuantía sea superior a quinientos salarios

mínimos vitales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

doce de la Ley General de Compañías. d. Determinar las

atribuciones y deberes de los órganos y funcionarios

administrativos, cuya elección le corresponda según los

presentes estatutos; y, e. Serán de su competencia todos

aquellos asuntos que no hayan sido confiados específicamente

a ningún otro órgano o funcionario administrativo. PARRAGRAFO

SEGUNDO DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESI-

MO SEXTO. - Nombramiento. - El presidente de la

compañía será nombrado por la Junta General, ejercerá sus

funciones por un período de dos años, pudiendo ser

indefinidamente reelegido; el nombramiento con la razón de su

aceptación, inscrito en el registro mercantil, le servirá de

suficiente credencial en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :

Subrogación. - En caso de ausencia o impedimento temporal o

definitivo del presidente lo subrogará el Gerente General,

previa autorización escrita de la Presidencia o de la Junta

General. ARTICULO VIGESIMO OCTA -

VO : Atribuciones y deberes del Presidente. - Las

atribuciones y deberes del presidente son los que la ley señale

y específicamente los siguientes. a. Convocar y presidir, en

1 sesiones de junta general de accionistas; b. Dirigir y
2 controlar la marcha y la gestión de los negocios sociales de
3 la compañía, cuidando que encuadren dentro de las políticas
4 emanadas de la junta general de accionistas y orientadas a la
5 consecución de su objeto social; c. Sustituir al Gerente
6 General en todas sus atribuciones y deberes, por ausencia o
7 impedimento temporal o definitivo del titular hasta que la
8 Junta General designe a quien lo reemplace, en orden a lo
9 dispuesto en el artículo trigésimo sexto de los presentes
10 estatutos; d. Elevar a conocimiento de la Junta General
11 todos los asuntos que fueren de su competencia privativa; y,
12 de manera particular, someter a consideración de la junta, en
13 unidad de acto con el Gerente General, una memoria razonada que
14 incluirá balances y estados financieros al final de cada
15 ejercicio económico; e. Legalizar con su firma, conjuntamente
16 con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados
17 provisionales; f. Suscribir con el Gerente General, o con
18 quien haga las veces de secretario, las actas de junta general.
19 g. Suscribir con el Gerente General, los actos y contratos cuya
20 cuantía sea mayor a los ciento veinte y cinco pero no supere
21 los doscientos cincuenta salarios mínimos vitales.
22 h. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, previa
23 autorización de la Junta General, los actos y contratos que
24 impliquen transferencia o limiten el dominio de los bienes
25 inmuebles de la compañía, así como también aquellos cuya
26 cuantía sea mayor a los doscientos cincuenta pero no supere los
27 quinientos salarios mínimos vitales, sin perjuicio de lo

Suscribir conjuntamente con el Gerente, previa autorización de

la Junta General, los actos y contratos que superen los

quinientos salarios mínimos vitales. j . Cumplir y hacer

cumplir las leyes, los reglamentos, los presentes estatutos y

las resoluciones que adoptare la junta general de accionistas.

PARRAGRAFO TERCERO .- Del Gerente General.- A R T I C U-

L O V I G E S I M O N O V E N O .- Nombramiento: El

Gerente General será elegido por la Junta General de

accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; su nombramiento con la razón de la aceptación,

inscrito en el Registro Mercantil, constituirá suficiente

credencial, para el ejercicio del cargo. En caso de ausencia

o impedimento temporal del Gerente General, lo subrogará el

Presidente previa autorización escrita de aquel o por

resolución de la Junta General. En ausencia definitiva del

Gerente General, el Presidente asumirá de hecho el cargo y en

un plazo máximo de ocho días convocará a Junta General. Organo

que decidirá quien habrá de reemplazar al ausente en forma

definitiva. A R T I C U L O T R I G E S I M O -

Atribuciones y deberes del Gerente General.- Las atribuciones

y deberes del Gerente General de la Compañía son los que la ley

señala y específicamente las siguientes : UNO. Representar a

la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, como su

apoderado general, entendiéndose que se encuentra investido de

las más amplias atribuciones incluso de aquellas que según el

artículo cuarenta y ocho del Código de procedimiento civil,

requieran de cláusula especial. DOS. Organizar, dirigir y

1 con su objeto social, sujetándose en todo caso a los
 2 lineamientos generales o específicos emanados por la junta
 3 general. TRES.- Someter a conocimiento de la junta general
 4 de accionistas una memoria razonada de sus actividades las que
 5 incluirán balances y estados financieros al final de cada
 6 ejercicio económico. CUATRO.- Firmar como secretario las
 7 actas de junta general. CINCO.- Nombrar, remover y fijar las
 8 remuneraciones de empleados y demás funcionarios sujetos a su
 9 autoridad, así como, determinar sus funciones y tareas.
 10 SEIS.- Cuidar de la exactitud de la contabilidad de la
 11 compañía. SIETE.- Elaborar el plan económico financiero y
 12 la proforma del presupuesto anual de gastos y someterla a la
 13 aprobación del Directorio. OCHO.- Solicitar la autorización
 14 de la Junta para gastos que no este contemplados en el
 15 presupuesto o que excedan del mismo. NUEVE.- Formular el
 16 reglamento interno de la compañía y someterlo al conocimiento
 17 y aprobación de la Junta General. DIEZ.- Resolver las
 18 peticiones que formulen los señores accionistas sobre los
 19 títulos y acciones. ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las
 20 leyes, los estatutos sociales, los reglamentos, las
 21 resoluciones de junta general, y las instrucciones que le sean
 22 impartidas por el Presidente. TITULO CINCO. De los Organos
 23 de Fiscalización. A R T I C U L O T R I G E S I M O
 24 P R I M E R O : Los Comisarios : La junta general de
 25 accionistas nombrará un comisario principal y su respectivo
 26 suplente, los que durarán dos años en el ejercicio de sus
 27 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El
 28

1 sus reglamentos y los presentes estatutos disponen. TITULO

2 SEIS. Del ejercicio económico. Balances. Reservas y

3 Beneficios. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E-

4 G U N D O .- Ejercicio económico : El ejercicio económico

5 de la compañía comprenderá un período que irá desde el primero

6 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. -

7 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O .-

8 Balances : No podrá ser aprobado ningún balance sin previo

9 informe del comisario, a disposición de quien se pondrá toda

10 la información correspondiente, con la debida antelación a la

11 fecha en que se reunirá la junta general que los apruebe. El

12 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos,

13 la memoria del Presidente y Gerente General y los informes del

14 comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo

15 menos con quince días de anticipación a la fecha en que se

16 reunirá la junta general que deberá conocerlos. A R T I C U-

17 L O T R I G E S I M O C U A R T O - Reserva legal :

18 La propuesta de distribución de utilidades contendrá,

19 necesariamente, la destinación de un diez por ciento de ellas,

20 por lo menos para la formación de reserva legal hasta

21 completar, por lo menos el cincuenta por ciento del

22 capital social. A R T I C U L O T R I G E S I M O

23 Q U I N T O .- Reservas Facultativas y Distribución de las

24 utilidades : Una vez hechas las deducciones a las que se

25 refiere el artículo precedente, la junta general de accionistas

26 podrá decidir la formación de reservas facultativas y

27 especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas

1 unánime del capital social presente en la sesión. Caso
2 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
3 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será repartido
4 entre los accionistas, en proporción al derecho que les
5 acrediten sus acciones. TITULO VII. NORMAS ESPECIALES.-
6 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O : Los
7 permisos de Operación concedidos por el consejo Nacional de
8 Tránsito y Transporte Terrestre, para el servicio de Transporte
9 Público de pasajeros en el territorio de la República, ya sea
10 que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales
11 o personas jurídicas, no se expiden a título de propiedad por
12 lo tanto no son susceptibles de préstamo, arriendo y cesión o
13 venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su
14 condición de socio de la Compañía de Taxis Las Pencas S.A., o
15 por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta
16 concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo
17 Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de éstos,
18 consideradas las necesidades del servicio público. A R T I -
19 C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - La compañía
20 y sus accionistas, en todo lo relacionado al transporte, se
21 someterán estrictamente a la Ley y Reglamentos de Tránsito y
22 Transporte Terrestre, y las disposiciones que sobre esta
23 actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, los
24 Consejos Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de
25 Tránsito. A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A -
26 V O . - Las reformas de estatutos, el aumento o cambio de
27 unidades, la variación del servicio y más actividades de
28

Nacional de Tránsito. A R T I C U L O T R I G E S I -

M O N O V E N O .- Las tarifas por cobrarse por la

Prestación del servicio por parte de la compañía, serán

determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito. A R T I -

C U L O C U A D R A G E S I M O .- Normas Supletarias:

En todos los aspectos no contemplados en los presentes

estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley

de Tránsito y Transporte Terrestre, sus reglamentos y leyes

conexas con la materia, atendiendo las prioridades que son de

orden.

Cuenca, 13 de Enero de 1993

Señor
Heriberto Calle Salazar
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines de ley, me permito comunicarle que la Junta General de socios de COMPAÑIA DE TAXIS LAS PENCAS CIA LTDA. en sesión extraordinaria del 7 de Enero de 1993, procedió a nombrarle Presidente de la Compañía por el periodo de un año, que se contará a partir de su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. Le corresponde a usted, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, mas todas las atribuciones y deberes contemplados en la Ley y en el contrato social.

COMPAÑIA DE TAXIS LAS PENCAS CIA. LTDA. se constituyó en Cuenca, el 2 de Julio de 1991, mediante escritura pública celebrada ante el Tercer Notario Público del Cantón, Dr. Florencio Regalado Polo, e inscrita en el registro Mercantil bajo el No 271 del trece de noviembre de 1991.

Atentamente,

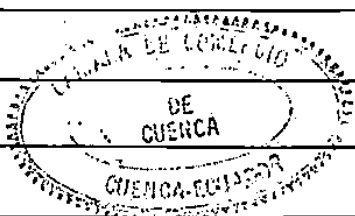
Raúl Cabrera Alvarez
SECRETARIO DE LA COMPAÑIA
DE TAXIS LAS PENCAS

NOTA: El día de hoy, 7 de Enero de 1993, aceto el nombramiento que antecede.

Heriberto Calle Salazar

CERTIFICO: Que, la COMPAÑIA DE TAXIS LAS PENGAS CIA. LTDA., está
afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con el -
No. 6.449, de fecha 13 de noviembre de 1991; además,
se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales
de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, 3 de septiembre de 1993



CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA

Pilar Rosales B.

Prosecretaria

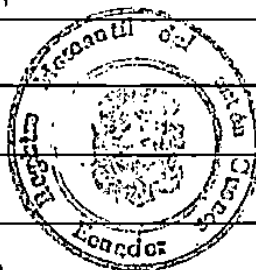
Con esta fecha queda inserto el presente
documento bajo el N° 702 del
Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 20 de Septiembre de 1993

Pablo Godínez

El Registrador Mercantil

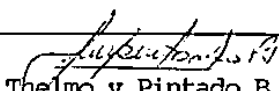
20020000

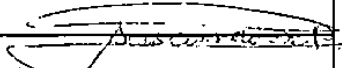


1	
2	
3	
4	
5	
6	CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
7	
8	ACCIONISTA
9	CAP. ANTERIOR
10	CAP. SUSCRITO
11	CAP. PAGADO
12	CAP. A PAGAR
13	2 Años
14	Angel Arevalo S/. 35.000
15	Jose Arpi Saldana 35.000
16	Jose Albarracin 35.000
17	Hernan Baculima 35.000
18	Miguel Bustavante B. 35.000
19	Rodrigo Cabrera A. 35.000
20	Raul Cabrera A. 35.000
21	Manuel Cabrera A. 35.000
22	Mario Calle S. 35.000
23	Heriberto Calle S. 35.000
24	Eloy Calle Maldonado 35.000
25	Miguel Gallegos H. 35.000
26	Jaime Garcia Leon 35.000
27	Inez Lazo Vizcarra 35.000
28	Andres Marin 35.000
29	Roberto Orellana P. 35.000
30	Oswaldo Pesantez A. 35.000
31	Manuel Perquachi Pinos 35.000
32	Teimo Pintado Barrera 35.000
33	Francisco Rios Rios 35.000
34	Miguel Viscayno 35.000
35	Tulio Caapoverde 35.000
36	Raul Orellana P. -.-
37	Jorge Andrade -.-
38	Abdon Carchi Aguilar -.-
39	Jorge Garcia Cabrera -.-
40	Sixto Mingos Chaves -.-
41	Claudio Beleg -.-
42	TOTALS: S/. 771.000
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

c/

1			
2	COMPANIA DE TAXIS " LAS PENCAS "		
3	ESTADO DE SITUACION FINANCIERE AL 2 DE MARZO 1.994		
4			
5	<u>ACTIVO:</u>		
6	ACTIVO CORRIENTE:		1.550.000,00
7	CAJA	50.000,00	
8	BANCOS	1.500.000,00	
9	ACTIVO FIJO:		839.619,00
10	MUEBLES Y ENSERES	631.834,50	
11	DEPRECIACION ACUDL	63.183,40	568.651,05
12	REEXPRESION MONET.DIFER.	- 270.967,95	
13	TOTAL ACTIVO:		2.389.619,00
14			
15	<u>PASIVO:</u>		1.164.500,00
16	APORTE FUT CAPITAL.		1.164.500,00
17	TOTAL PASIVO:		1.164.500,00
18			
19	<u>PATRIMONIO:</u>		1.225.119,00
20	CAPITAL SOCIAL	771.000,00	
21	RESERVA POR REVALO		
22	RIZACIONDEL PATRIMONIO	492.669,00	
23	RESULTADO DEL EJERCICIO	(38.550,00)	
24	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		2.389.619,00


Thelmo v Pintado B.
GERENTE.


Aida Cordero O.
CONTADOR.
Matric # 3680

da la presente escritura, íntegramente al señor comprarecien-

te por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y

firma conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) Heri-

berto Calle S. C.C.: 010160316-5 ... f.) Florencio Regala-

do Polo, Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí y en fe de ello con-

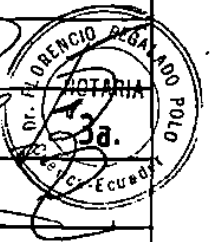
fiero la presente que es la PRIMERA COPIA, en ca-

torce fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el

mismo día de su celebración.-

El Notario,

Florencio Regalado Polo



DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede, de Transforma-

ción, Reforma de Estatutos, Incremento de Capital Social y Admisión

de nuevos Socios de la Compañía de Taxis Las Pencas Compañía Limita-

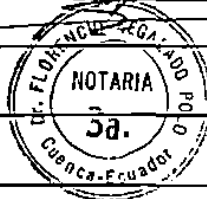
da, se encuentra aprobada mediante Resolución número 94-3-1-1-149,

dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 17 de

Junio de 1994.- Cuenca, 21 de Junio de 1994.-

El Notario,

Florencio Regalado Polo



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 156 del REGISTRO

MERCANTIL;; juntamente con la Resolución No. 94-3-1-1-149; de -

la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu

ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA,

21 DE JUNIO DE 1994. EL REGISTRADOR.

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27